

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2020-00073
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO	YURANIS ELENA ACUÑA ESPINOSA
FECHA	JULIO 17 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el Representante legal de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO ha presentado escrito mediante el cual otorga poder al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico.
Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020). -

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, el Juzgado...

RESUELVE:

1. Reconocer personería al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificado con CC N° 8.798.798 y T.P. 143229 C.S.J. como apoderado judicial de la demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR